



Bruselas, 25 de marzo de 2020  
(OR. en)

7002/20

ELARG 20  
COWEB 35

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6954/20
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 57 final, SWD(2020) 46 final and SWD(2020) 47 final
Asunto:	AMPLIACIÓN Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y ASOCIACIÓN – República de Macedonia del Norte y República de Albania = Conclusiones del Consejo

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación adoptadas por el Consejo, mediante procedimiento escrito, el 25 de marzo de 2020.

Las dos declaraciones del Consejo que acompañan las Conclusiones, así como la declaración de la Comisión, figurarán en el resumen de actos adoptados por el procedimiento escrito como declaraciones para el acta del Consejo, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento Interno del Consejo, del mismo modo que la declaración de la Delegación búlgara recibida durante el procedimiento escrito.

**CONSEJO DE ASUNTOS GENERALES****CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA AMPLIACIÓN Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y ASOCIACIÓN****REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE Y REPÚBLICA DE ALBANIA**

1. El 18 de junio de 2019, el Consejo tomó buena nota de las recomendaciones de la Comisión de iniciar las negociaciones de adhesión con la República de Macedonia del Norte y la República de Albania. El Consejo señala que el tema de la ampliación se debatió además en el Consejo Europeo de los días 17 y 18 de octubre de 2019, y que este decidió volver a tratar la cuestión antes de la Cumbre UE-Balcenes Occidentales que se celebrará en Zagreb en mayo de 2020.
2. Recordando el Programa de Salónica y la Declaración de Sofía, el Consejo reitera el apoyo inequívoco de la UE a la perspectiva europea de los Balcanes Occidentales. En consonancia con anteriores Conclusiones del Consejo y en el marco de los criterios políticos de Copenhague y del Proceso de Estabilización y Asociación, que sigue siendo el marco común de las relaciones con los Balcanes Occidentales, el Consejo, de conformidad con el consenso renovado de 2006 sobre la ampliación, reafirma la necesidad de una condicionalidad justa y rigurosa y del principio de méritos propios. Las relaciones de buena vecindad y la cooperación regional siguen siendo elementos esenciales del proceso de ampliación y del Proceso de Estabilización y Asociación. El Consejo recuerda la importancia de obtener resultados tangibles y de aplicar de buena fe los acuerdos bilaterales, en particular el Acuerdo de Prespa con Grecia y el Acuerdo de Buena Vecindad con Bulgaria en el marco del proceso de ampliación. El Consejo destaca asimismo la importancia de los derechos humanos y del respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

3. El Consejo refrenda la Comunicación de la Comisión titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales», de 5 de febrero de 2020, cuyo objetivo es revitalizar el proceso de adhesión haciéndolo más predecible, creíble y dinámico, y sometiéndolo a una dirección política más decidida, con arreglo a criterios objetivos, a una condicionalidad positiva y negativa rigurosa y a la reversibilidad. Las reformas fundamentales en la esfera de la democracia, el estado de Derecho y la economía constituyen el objetivo esencial del proceso de adhesión. El Consejo espera con interés las propuestas de la Comisión que incorporen el planteamiento reforzado a futuros marcos de negociación y se basen en las prácticas establecidas aplicables en virtud del consenso renovado sobre la ampliación. Los cambios propuestos pueden adaptarse a los actuales marcos de negociación con Montenegro y Serbia con el acuerdo de los respectivos países.
4. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo confirma que el proceso de ampliación, basado en la fidelidad y confianza mutuas y en criterios y compromisos claros, seguirá adelante, apoyándose cuando proceda en la Comunicación de la Comisión titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» y respetando al mismo tiempo plenamente la integridad de los trabajos del Consejo y su autonomía en lo referente a la presencia de terceros en sus sesiones. En este contexto, el Consejo hace hincapié en la importancia de garantizar que la UE pueda mantener y profundizar su propio desarrollo, incluida su capacidad para integrar a nuevos miembros.

## REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE

5. Tras haber examinado el informe actualizado de la Comisión, de 2 de marzo de 2020, sobre los avances realizados por la República de Macedonia del Norte, el Consejo celebra que el país haya demostrado su determinación de impulsar el programa de reformas de la UE y haya obtenido unos resultados tangibles y duraderos, cumpliendo así las condiciones establecidas por el Consejo de junio de 2018 para la apertura de las negociaciones de adhesión.
6. A la luz de los progresos realizados en las reformas y del cumplimiento de las condiciones fijadas por unanimidad por el Consejo en junio de 2018, el Consejo, con sujeción al refrendo de los miembros del Consejo Europeo, **decide iniciar las negociaciones de adhesión con la República de Macedonia del Norte.**

7. El Consejo invita a la Comisión a que presente una propuesta de marco de negociación que sea acorde con las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2006 y que incorpore el planteamiento reforzado al proceso de adhesión de conformidad con el apartado 3. El Consejo toma nota de la intención de la Comisión de iniciar de inmediato los trabajos preparatorios necesarios.
8. La primera conferencia intergubernamental deberá convocarse lo antes posible una vez que el Consejo haya adoptado el marco de negociación.

El Consejo invita además a la Comisión a que siga pendiente de los avances y del cumplimiento ininterrumpido en todos los ámbitos de las condiciones establecidas por el Consejo en junio de 2018 en relación con la apertura de negociaciones, y a que emprenda y lleve a término el proceso de examen analítico del acervo de la UE con el país, empezando por el grupo temático de «fundamentos».

## REPÚBLICA DE ALBANIA

9. Tras haber examinado el informe actualizado de la Comisión, de 2 de marzo de 2020, sobre los avances realizados por la República de Albania, el Consejo celebra que el país haya demostrado su determinación de impulsar el programa de reformas de la UE y haya obtenido resultados tangibles y duraderos, cumpliendo así las condiciones establecidas por el Consejo de junio de 2018 para la apertura de las negociaciones de adhesión.
10. A la luz de los progresos realizados en las reformas y del cumplimiento de las condiciones fijadas por unanimidad por el Consejo en junio de 2018, el Consejo, con sujeción al refrendo de los miembros del Consejo Europeo, **decide iniciar las negociaciones de adhesión con la República de Albania.**

El Consejo invita a la Comisión a que presente una propuesta de marco de negociación que sea acorde con las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2006 y que incorpore el planteamiento reforzado al proceso de adhesión de conformidad con el apartado 3. El Consejo toma nota de la intención de la Comisión de iniciar de inmediato los trabajos preparatorios necesarios.

La primera conferencia intergubernamental deberá convocarse lo antes posible una vez que el Consejo haya adoptado el marco de negociación.

Antes de la primera conferencia intergubernamental, Albania debe aprobar la reforma electoral de forma plenamente acorde con las recomendaciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, garantizando la financiación transparente de los partidos políticos y las campañas electorales, velar por la continua aplicación de la reforma judicial, lo que supone garantizar el funcionamiento del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, teniendo en cuenta los conocimientos especializados internacionales, en particular los dictámenes aplicables de la Comisión de Venecia, y terminar de establecer las estructuras especializadas en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. Además, Albania debe intensificar aún más la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, en particular a través de la cooperación con los Estados miembros de la UE y mediante el plan de acción para abordar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Siguen siendo prioridades importantes atajar el fenómeno de las solicitudes de asilo infundadas y asegurar las repatriaciones, así como modificar la ley de medios de comunicación en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia. La Comisión facilitará un informe sobre estas cuestiones, con mención de los avances en su trayectoria, cuando presente el marco de negociación.

En el marco de negociación, que será adoptado por el Consejo, ha de constar que Albania ha abordado satisfactoriamente las cinco prioridades clave, a saber: la incoación de procedimientos penales contra los jueces y fiscales que fueron acusados de conducta delictiva durante el proceso de investigación previa, así como la incoación de un procedimiento contra los acusados de comprar votos; una buena trayectoria en su lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada a todos los niveles, en particular la incoación de procedimientos y la conclusión de los primeros procedimientos contra altos funcionarios públicos y políticos; avances tangibles en relación con la reforma de la administración pública; aplicación de la reforma de la ley electoral, así como una decisión definitiva sobre la legalidad de las elecciones locales del 30 de junio de 2019; y nuevos avances en la adopción de la legislación de desarrollo pendiente relativa a la ley marco de 2017 sobre la protección de las minorías nacionales, la adopción de la legislación sobre el censo de la población de conformidad con las recomendaciones del Consejo de Europa y la mejora del proceso del registro de propiedades.

El Consejo invita además a la Comisión a que siga pendiente de los avances y del cumplimiento en todos los ámbitos relacionados con la apertura de negociaciones, y a que emprenda y lleve a término el proceso de examen analítico del acervo de la UE con el país, empezando por el grupo temático de «fundamentos».